



ACTA DE AUDIENCIA No.0005-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA CONCENTRADA.

DELITO(S): HURTO AGRAVADO.

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
11	01	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000023202100087-00	388587	P.M.	P.M.	VIRTUAL EN CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. LINDERMAN CADENA ARIZA FISCAL 324 SECCIONAL, U.R.I. USAQUEN C.C.No13955173 y carné de la FGN que le acredita EDIFICIO ANTIGUO D.A.S., PISO 1º. CORREO linderman.cadena@fiscalia.gov.co
DEFENSORA PÚBLICA	Dra. GRECIA NATALY PEREZ ROJAS C.C.No52215459 y T.P.No.170795 C.S.J. (vigente), carné de la Defensoría del Pueblo, remitidos por correo electrónico CORREO abogada.natalyperez@gmail.com
INVESTIGADO	NIDIA ARÉVALO SERRATO C.C.No.53.012.593 DE BOGOTÁ CALLE 11 No. 23 E-23 BARRIO 20 DE JULIO DETENIDA URI USAQUEN

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> • LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA • FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN • IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CONCENTRADAS
<p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</p> <p>Corroborada la asistencia se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura relacionados con la crisis mundial por COVID 19 para trabajo en casa, por la aplicación Teams. Se reconoce como Defensora Técnica de la señora Arévalo Serrato a la abogada GRECIA NATALY PÉREZ ROJAS quien acercó sus documentos al correo y pertenece a la Defensoría Pública. Se instala la diligencia y se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. Solicita impartir legalidad al procedimiento de captura de la indiciada NIDIA ARÉVALO SERRATO, IDENTIFICADA CON LA C.C.No.53.012.593 DE BOGOTÁ, capturada el 10 de enero cursante en el almacén Éxito Marly. Se le ponen de presente derechos, y se da cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas para la judicialización. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos ya registrados para el audio. DEFENSORA.- Sin objeción a la solicitud Fiscal. Deja a disposición los elementos materiales probatorios por correo electrónico.</p> <p>DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por el delegado de la Fiscalía General de la Nación y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301 Num.1, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia, DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA registrado el día 10 de enero de 2020 en el Almacén Éxito Marly, en cabeza NIDIA ARÉVALO SERRATO, IDENTIFICADA CON LA C.C.No.53.012.593 DE BOGOTÁ, DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADA E IDENTIFICADA.</p> <p>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS, QUEDA EN FIRME.</p>	
<p>2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,</p> <p>EL FISCAL DELEGADO procede a formular imputación a la indiciada NIDIA ARÉVALO SERRATO, IDENTIFICADA CON LA C.C.No.53.012.593 DE BOGOTÁ, mujer, nacida el 29 de junio de 1983 en El Doncello Caquetá, de 27 años de edad, hija de Orfa y Alvaro, debidamente identificada e individualizada, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por el delito de HURTO AGRAVADO TENTADO, ATENUADO, EN CALIDAD DE AUTORA, el que explica a la imputada. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados.</p> <p>DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez imparte legalidad a la formulación de imputación realizada a la señora NIDIA ARÉVALO SERRATO, IDENTIFICADA CON LA C.C.No.53.012.593 DE BOGOTÁ, como presunta AUTORA RESPONSABLE DEL DELITO DE HURTO AGRAVADO, MODALIDAD DE TENTATIVA, CON ATENUACIÓN PUNITIVA, conforme lo establecen LOS ARTÍCULOS 239 INCISO 2, 241 NUM. 11, 27 Y 268 del C.P., que explica a la imputada, le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8º del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación</p>	

de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA LA PROCESADA DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso. Se ordena remitir los oficios necesarios para cumplir con el Art. 97 del C.P.P.

3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

EL FISCAL DELEGADO. - – Informa que DECLINA de su tercera solicitud, la imposición de una medida de aseguramiento **PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA LA SEÑORA – NIDIA ARÉVALO SERRATO, IDENTIFICADA CON LA C.C.No.53.012.593 DE BOGOTÁ** y en consecuencia se ordene el restablecimiento de su libertad, argumentos registrados en audio.

DECISION DEL DESPACHO.- La señora Juez atendiendo que es potestad exclusiva de la Fiscalía General de la Nación sus solicitudes, recoge la manifestación del Delegado y ordena levantar el estado de captura y en consecuencia restablecer el derecho a la libertad de la imputada, **NIDIA ARÉVALO SERRATO, IDENTIFICADA CON LA C.C.No.53.012.593 DE BOGOTÁ**, ordenando por Secretaría se emita la boleta de libertad con destino a las salas de retenidos de la URI DE USAQUÉN.

Se deja constancia que se respetaron todos los derechos y garantías a las partes

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS, NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.



Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.